



## RESOLUCIÓN No. 673 de 2021

(Febrero 24 de 2021)

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación Política de los Partidos y Movimientos Políticos, con Personería Jurídica Vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el entre el 1 de marzo de 2021 al 31 de agosto de 2021, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 111 y 265 de la Constitución Política y los artículos 22, 23 y 25 de la Ley 130 de 1994.

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111 de la Constitución Política establece que los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica, tienen derecho a utilizar los medios de comunicación social que hagan uso del espectro electromagnético conforme a la ley y que el numeral 10° del artículo 265 de la Constitución Política le confirió al Consejo Nacional Electoral la competencia para reglamentar la participación de los Partidos y Movimientos Políticos en los medios de comunicación social del Estado.
2. Que el artículo 22 de la Ley 130 de 1994 dispone que los Partidos, Movimientos y Candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral por los medios de comunicación, en los términos allí consagrados, mientras Que el artículo 23 de la Ley 130 de 1994, establece:

*“Entiéndase por divulgación política la que con carácter institucional realicen los partidos, movimientos, con el fin de difundir y promover los principios, programas y realizaciones de los partidos y movimientos, así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional. Mediante este tipo de publicidad no se podrá buscar apoyo para los partidos o movimientos. La divulgación así definida podrá realizarse en cualquier tiempo”.*

3. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 130 de 1994, los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica tendrán derecho a acceder gratuitamente a los medios de comunicación social del Estado, en forma permanente, con el fin de realizar programas institucionales de divulgación política.
4. Que conforme al inciso tercero del artículo 25 de la Ley 130 de 1994, el Consejo Nacional Electoral estableció que:

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

*“(...)previo concepto del Consejo Nacional de Televisión o el organismo que haga sus veces, establecerá el número de divulgación de los espacios indicados atrás y reglamentará la utilización de los mismos, en forma que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas. para la distribución del 60% de los espacios a que se refiere el numeral 1° de este artículo se tendrá en cuenta la representación que tendrá los partidos o movimientos en la Cámara de Representantes.*

5. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 25 de la Ley 130 de 1994 transcrito en el numeral 1.4 de este proveído, para la distribución del 60% mas residuo de los espacios a que se refiere el numeral 1° *ibídem* se debe tener en cuenta la representación que tienen los partidos o movimientos en la Cámara de Representantes.
  
6. Que el Consejo Nacional Electoral, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 130 de 1994, distribuye el 40% restante de los espacios institucionales de divulgación política, de manera igualitaria entre los Partidos y Movimientos Políticos que tengan personería jurídica. Razón anterior por la cual, este Órgano Electoral, solicitó concepto previo a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a su vez al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, entidades que asumieron las funciones de la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, por medio del artículo 18 de la Ley 1341 y modificada por el artículo 14 de la Ley 1978. En consecuencia, se considera:

*ARTÍCULO 25. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica tendrán derecho a acceder gratuitamente a los medios de comunicación social del Estado de la siguiente manera:*

1. *En forma permanente, para programas institucionales de divulgación política;*
2. *Dentro de los treinta (30) días anteriores a la elección presidencial para que sus candidatos expongan sus tesis y programas. Si resultare necesaria la segunda vuelta, de acuerdo con el artículo 190 C.P., se les otorgará espacios a los candidatos con la misma finalidad. Por petición conjunta de los candidatos tendrán derecho a realizar dos debates de 60 minutos cada uno con las reglas y sobre los temas que ellos señalen en la petición.*
3. *Dentro de los treinta (30) días anteriores a la elección de Congreso de la República, para realizar propaganda electoral en favor de sus candidatos. El Consejo Nacional Electoral, previo concepto del Consejo Nacional de Televisión o el organismo que haga sus veces, establecerá el número y duración de los espacios indicados atrás y reglamentará la utilización de los mismos, en forma que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas. Para la distribución del 60% de los espacios a que se refiere el numeral 1o. de este artículo se tendrá en cuenta la representación que tengan los partidos o movimientos en la Cámara de Representantes...*

*Sobre el particular teniendo en cuenta la norma citada en el numeral 1° se refiere a espacios permanentes, nos permitimos manifestarles que el capítulo II del Acuerdo 002 de 2011 expedido por la extinta Comisión Nacional de Televisión, reglamentó la emisión de los espacios institucionales en todos los niveles de cubrimiento del servicio público de televisión. En tal sentido el artículo 9 de dicha norma define los espacios institucionales en los siguientes términos:*

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

*“ARTÍCULO 9 Definición. Espacios institucionales son aquellos reservados en todos los canales de televisión abierta por la Comisión Nacional de Televisión para la radiodifusión de contenidos realizados por entidades del Estado, o cuya producción haya sido contratada por estas con terceros, con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio propio de sus funciones, y destinados a la promoción de la unidad familiar, el civismo, la educación, los derechos humanos, la cultura y, en general, orientados a la divulgación de los fines y principios del Estado.”*

*Sin perjuicio de la definición anterior, forman parte de los espacios institucionales aquellos de naturaleza especial, entre otros, los asignados a los partidos y movimientos políticos. En tal sentido el numeral 1 del artículo 14 del Acuerdo anteriormente mencionado establece de manera permanente el horario en que dichos mensajes deberán radiodifundirse, así:*

*“1. Partidos Políticos: Espacios políticos asignados a los partidos y movimientos políticos los cuales deberán radiodifundirse de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 19:00 horas y las 19:02 horas.*

*Lo anterior sin perjuicio de la radiodifusión de la propaganda electoral y de la divulgación política a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional Electoral y la Comisión Nacional de Televisión o quien haga sus veces, durante el periodo electoral, según la Ley 130 de 1994 o las normas que la deroguen o modifiquen, así como las normas que la reglamenten.”*

*Con fundamento en las normas citadas anteriormente, se determina que los programas de divulgación política a los que se refiere el numeral primero del artículo 25 de la Ley 130 de 1994, se sigan presentando en el horario comprendido entre las 19:00 y las 19:02 horas, de lunes a viernes en todos los niveles de cubrimiento del servicio de televisión abierta, sin perjuicio de la reglamentación especial que deba adoptarse de manera particular para las elecciones presidenciales y de Congreso, establecidas en los numerales 2 y 3 de la citada norma.”*

7. Que el Consejo Nacional Electoral para efectos del sorteo objeto de esta Resolución, con base en información anteriormente mencionada, conformó los siguientes grupos de canales:

GRUPO N° 1: CANAL PRIVADO RCN

GRUPO N° 2: CANAL PRIVADO CARACOL

GRUPO N° 3: CANAL PÚBLICO UNO

GRUPO N° 4: CANAL PÚBLICO INSTITUCIONAL

GRUPO N° 5: CANAL PÚBLICO SEÑAL COLOMBIA

GRUPO N° 6: CANALES REGIONALES Y LOCALES: (TELECAFÉ, TELECARIBE, TELEPACIFICO, TELEANTIOQUIA, CANAL REGIONAL DE ORIENTE, CANAL REGIONAL TELEISLAS, CANAL CAPITAL, CANAL 13)

GRUPO N° 7: CANAL LOCAL CON ÁNIMO DE LUCRO CITY TV

GRUPO N° 8: CANALES COMUNITARIOS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, Y CANALES LOCALES DE TELEVISIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO

8. Que el Consejo Nacional Electoral atendiendo a las normas ya aludidas y al concepto previo transcrito, considera necesario sortear los espacios a que se refiere la presente resolución en los grupos de canales previstos, con fundamento en lo siguiente:

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

## **I. RELACIÓN DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA.**

De conformidad con el informe que remitió la oficina de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral a la oficina de Comunicaciones Estratégicas de esta Corporación, los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica vigente, a la fecha de aprobación de esta resolución, son los siguientes:

<b>No.</b>	<b>MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO</b>
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
2	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
4	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL
6	PARTIDO ALIANZA VERDE
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA
8	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO
9	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA -ADA
10	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS -AICO
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"
14	MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA -UNIÓN PATRIÓTICA
15	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES
16	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN "FARC"

## **II. DISTRIBUCIÓN DE LOS SEGMENTOS DE ESPACIOS INSTITUCIONALES DE DIVULGACIÓN POLÍTICA EN TELEVISIÓN: PERÍODO 01 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021**

Que la presente resolución regulará la distribución del primer segmento de espacios institucionales de divulgación política, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021, equivalente a 123 días hábiles y a 984 espacios, según la asignación que previó en su momento la Comisión Nacional de Televisión, y hoy en funciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. En consecuencia:

### **a. Distribución del 40% de los espacios:**

Que todos los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica tienen derecho al 40%

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

de dichos espacios que corresponde a 393, con lo cual el número de intervenciones correspondientes al 40% referido es el siguiente:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	40 % Automat.
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	24
2	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U	24
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	24
4	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	24
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	24
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	24
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	24
8	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO	24
9	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA –ADA	24
10	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	24
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS –AICO	24
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"	24
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	24
14	MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA -UNIÓN PATRIÓTICA	24
15	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	24
16	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN "FARC"	24
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>384</b>
	<b>RESIDUO ASIGNACION MANUAL</b>	<b>9</b>
	<b>RESIDUO GENERAL</b>	
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>393</b>

Que los espacios adicionales que no puede ser repartidos en proporción exacta entre los anteriores partidos deberán ser sorteados al azar manualmente, entre los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente.

**b. Distribución del 60% de los espacios:**

Que para la distribución del 60% restante, que corresponde a 590 espacios, se tuvo en consideración la representación que tienen los Partidos o Movimientos, con personería jurídica, en la Cámara de Representantes, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 130 de 1994, en consideración con el artículo 108 de la Constitución Política, la cual es la siguiente:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL ESPACIOS 60 %
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	122

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL ESPACIOS 60 %
2	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U	90
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	73
4	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	111
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	104
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	34
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	3
8	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO	6
9	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA -ADA	3
10	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	3
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS- AICO	0
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"	0
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	13
14	MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	0
15	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	3
16	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN "FARC"	17
	<b>SUBTOTAL</b>	582
	<b>RESIDUO ASIGNACION MANUAL</b>	8
	<b>RESIDUO GENERAL</b>	
	<b>TOTAL GENERAL</b>	590

9. Que dentro de las curules que se tuvieron en cuenta para realizar esta distribución de espacios institucionales para la divulgación política de los partidos y agrupaciones se tuvieron en cuenta las 4 coaliciones que certificaron tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil - Gestión Electoral- como la Secretaria General de la Cámara de Representantes que manifestó: "comedidamente me permito certificar el número de curules de cada partido en la Cámara de Representantes, previa revisión de los archivos que reposan en esta dependencia. (..) A continuación, relacionamos otras organizaciones políticas con asiento en la Cámara de Representantes:

Organizaciones con representación en la Cámara de Representantes	Número de curules
1. Coalición Alternativa Santandereana (ASI- Alianza Verde – Polo Democrático	1
2. Coalición Decentes (Asi- UP- Mais)	2
3. Consejo Comunitario `La Mamuncia`	1
4. Opción Ciudadana (*Sin personería jurídica*)	1

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

10. Qué para el caso de la Coalición Alternativa Santandereana (ASI- Alianza Verde – Polo Democrático) que logró en las elecciones de Congreso 2018- 2022, una (curul) en Cámara de Representantes. En certificación enviada al Consejo Nacional Electoral señalaron: “Reconocemos que Edwin Díaz Plata, electo a la Cámara de Representantes por esa coalición, es miembro del partido Alianza Verde”.

11. Que para el caso de la Coalición lista de la Decencia (Asi- UP- Mais), que logró en las elecciones de Congreso 2018- 2022, dos (2) curules en la Cámara de Representantes: María José Pizarro y David Ricardo Racero, según certificación expedida por Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y por la coalición, las dos (2) curules le correspondieron al Movimiento Alternativo Indígena y Social “Mais”.

12. Que para el caso de la curul que logró el Consejo Comunitario ‘La Mamuncia’, en las elecciones de Congreso 2018- 2022, le corresponde al partido que se creó en su reemplazo Movimiento Alianza Democrática Afrocolombiana -Ada.

13. Que para el caso de Opción Ciudadana, la curul no se aplica dado que según certificación de la Asesoría de Inspección y Vigilancia, no tiene personería jurídica.

Para establecer cuantos espacios le corresponden a cada Partido o Movimiento Político, con personería jurídica, en razón de este 60%, se obtendrá el porcentaje de curules que obtuvo, cada uno de estos, en relación con el total de escaños obtenidos por estas agrupaciones políticas, a las que se le asignará el número de espacios equivalentes a este mismo porcentaje respecto del total a repartir por este concepto, de acuerdo a las siguientes operaciones matemáticas:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL REPRESENT.	TOTAL CURULES	% CURULES POR PARTIDO
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	35	169	0.207100%
2	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U	26	169	0.153846%
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	21	169	0.124260%
4	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	32	169	0.189349%
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	30	169	0.177514%
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	10	169	0.059171%
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	1	169	0.005917%
8	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO	2	169	0.011834%
9	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA -ADA	1	169	0.005917%
10	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	1	169	0.005917%

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL REPRESENT.	TOTAL CURULES	% CURULES POR PARTIDO
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS - AICO	0	169	0.000000%
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"	0	169	0.000000%
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	4	169	0.023668%
14	MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	0	169	0.000000%
15	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	1	169	0.005917%
16	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN "FARC"	5	169	0.029585%

\*Esta distribución está respaldada por las certificaciones emitidas por la Oficina de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y la Secretaría General de la Cámara de Representantes, emitidas el 1 de febrero de 2021.

Que, con base en lo anterior, el número de intervenciones correspondientes al 60% es el siguiente:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL ESPACIOS 60 %
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	122
2	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U	90
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	73
4	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	111
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	104
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	34
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	3
8	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO	6
9	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA -ADA	3
10	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	3
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS- AICO	0
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"	0
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	13
14	MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	0
15	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	3
16	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN "FARC"	17
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>582</b>
	<b>RESIDUO ASIGNACION MANUAL</b>	<b>8</b>
	<b>RESIDUO GENERAL</b>	
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>590</b>



Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

Teniendo en cuenta este porcentaje y para el total de espacios, se ajustan los enteros y obtenemos así el total para cada partido:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL ESPACIOS
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	146
2	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U	114
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	97
4	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	135
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	128
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	58
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	27
8	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO	30
9	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA -ADA	27
10	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	27
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS- AICO	24
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"	24
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	37
14	MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	24
15	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	27
16	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN "FARC"	41
	<b>SUBTOTAL</b>	966
	<b>RESIDUO ASIGNACION MANUAL</b>	17

Que los espacios adicionales que no pueden ser repartidos en proporción exacta entre los anteriores partidos deberán ser sorteados al azar de manera manual, entre los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica vigente.

De manera adicional, como quiera que la distribución de los 984 espacios entre el 40% y el 60%, no da números exactos, queda un (1) espacio adicional que deberá ser asignado al azar entre la totalidad de los Partidos o Movimientos Políticos, con personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR** a los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica, 984 espacios institucionales en el servicio público de televisión, de dos (2) minutos cada uno, los que se difundirán de lunes a viernes entre las 19:00 y las 19:02 horas, siempre que sean días hábiles, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2021, correspondiéndole a cada agrupación política el siguiente número de

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

intervenciones:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL ESPACIOS
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	146
2	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - DE LA U	114
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	97
4	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	135
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	128
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	58
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	27
8	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO	30
9	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA -ADA	27
10	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	27
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS- AICO	24
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -"ASI"	24
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	37
14	MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	24
15	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	27
16	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN "FARC"	41
	<b>SUBTOTAL</b>	966
	<b>RESIDUO ASIGNACION MANUAL</b>	17
	<b>RESIDUO GENERAL</b>	1
	<b>TOTAL GENERAL</b>	984

**ARTÍCULO SEGUNDO: SORTEAR** en audiencia Pública, el orden de intervención de los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica vigente, al momento de expedirse la presente resolución, teniendo en cuenta los principios de equidad y proporcionalidad. Los espacios que no pudieron ser asignados en proporción exacta, serán sorteados de manera aleatoria en la misma audiencia pública entre los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica vigente.

Una vez efectuado el sorteo de los espacios, la presente resolución y el cronograma con el orden de intervención establecido en el sorteo correspondiente, serán publicados en la página web de esta corporación y entregados a los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Partido o Movimiento Político que no haga uso de la intervención a la que tiene derecho lo perderá y no podrá solicitar su restitución dentro del periodo asignado. Estos espacios no se podrán ceder.

Por lo cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en los servicios de Televisión del Estado para el Periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021 y se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los derechos derivados de la presente resolución quedan sujetos a modificaciones, de acuerdo con las circunstancias que exijan una nueva distribución de los espacios disponibles para el resto del periodo, de acuerdo con la Ley..

**ARTÍCULO QUINTO:** El Consejo Nacional Electoral, a través de la oficina de Comunicaciones Estratégicas, ejercerá especial vigilancia sobre los espacios institucionales que tengan los Partidos y Movimientos Políticos, para difundir y promover sus principios, programas y realizaciones, así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional, para que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas.

**ARTÍCULO SEXTO: Recursos:** contra la presente resolución proceden recursos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;**

Expedida en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

**HERNÁN PENAGOS GIRALDO**  
Presidente

**JORGE ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ**  
Vicepresidente

Aprobado en Sala Plena 24 de febrero de 2021

**Ausentes:** Mag. Virgilio Almanza Ocampo

**Revisó:** Rafael Vargas Gonzáles

**Proyecto:** Marcela Ulloa Beltrán.

**VoBo:** 